

14056 *ORDEN de 5 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de El Xarpolar.*

Artículo único.

Publicar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de El Xarpolar, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 5 de febrero de 1998.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

14057 *ORDEN de 30 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se homologan los Estatutos de la Mancomunidad de El Tejo.*

Artículo único.

Se homologan los Estatutos de la Mancomunidad El Tejo, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 30 de marzo de 1998.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

14058 *ORDEN de 21 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Alcántara.*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Alcántara (Cáceres);

Vista la propuesta formulada por el Consejo Asesor de Bienes de Interés Cultural de Extremadura, creado por Decreto 86/1987, de 17 de junio, en su sesión de 19 de noviembre de 1997.

A tenor con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de ésta, la Consejería de Cultura y Patrimonio acuerda:

Primero.—Incoar expediente para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Alcántara (Cáceres).

Segundo.—La descripción y delimitación se concreta en el anexo de la presente Orden y en la documentación complementaria que consta en el expediente de su razón.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcántara que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras, que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable, precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—Disponer la apertura de un período de información pública y de audiencia, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural (calle Almendralejo, 14, de Mérida) y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

En el caso de interponer el mencionado recurso se deberá, con carácter previo, efectuar la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 21 de abril de 1998.—El Consejero, Francisco Muñoz Ramírez.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del conjunto histórico de Alcántara (Cáceres)

La localidad de Alcántara conocida en el mundo entero por su famosísimo puente Romano sobre el río Tajo y por la sede de la Orden de Alcántara, su conjunto monumental se base en la calidad urbanística, arquitectónica y plástica de sus calles y plazuelas. Su arquitectura señorial y religiosa, así como su entrañable arquitectura popular y doméstica, además de las referencias modernas que propicia la contemplación y estudio de su muralla.

Muralla.—Datable del siglo XVII en su mayor parte, existiendo testimonio cronológico epigráfico en la Puerta de la Concepción, en el que se destaca el escudo de Felipe II. La muralla está fabricada con piedra de pizarra en su mayor parte. Las cortinas y paredones de la última etapa (siglos XVII, y XIX) son las que mejor se conservan en la actualidad; destacan, asimismo, dos fuertes separados del conjunto: el Fuerte de San Pedro y el de San Marcos.

Edificios religiosos

Conventual de San Benito.—Declarado como bien de interés cultural, data del siglo XVI, y dentro de las dependencias destaca un bello claustro renacentista, más una monumental iglesia no concluida. Es uno de los ejemplares más notables de Extremadura.

Iglesia parroquial de Nuestra Señora de Almocóvar.—Declarada bien de interés cultural. Data del siglo XIII, conserva claros testimonios artísticos de época románica. En su interior, destacan varios cuadros de Luis de Morales y la estatua yacente y sepulcro de Fray Antonio Bravo de Jerez.

Iglesia de San Pedro de Alcántara.—Datable del siglo XVII. Consta de una sola nave de tres tramos, más el presbiterio con dos cúpulas semiesféricas consecutivas. Destaca la portada de los pies con modelo típica del barroco clasicista.

Iglesia de la Encarnación y Restos de Dependencia Conventuales.—El primitivo edificio, aquí asentado, fue el primer templo cristiano de Alcántara; fue fundado hacia 1924. El edificio actual data del siglo XV.

Ermita de Nuestra Señora de los Remedios.—Destaca en su interior el retablo del siglo XVIII, y, sobre todo, la estatua orante del sepulcro fechado en 1737.

Enfermería de San Antonio.—Integrado entre el caserío de tipo medio.

Ermita de la Soledad.—Obra barroca, datable de los siglos XVII y XVIII. Son muy atractivos los cuerpos escalonados que configuran el volumen exterior del inmueble.

Otros edificios religiosos.—Es muy atractiva la portada del antiguo Hospital de la Piedad, con una interesante talla de la Virgen de los Desamparados, siguiendo el gusto plateresco del siglo XVI.

La portada del edificio situada entre las calles Altozano y Medellín, denominado primitivamente Ermita de la Encarnación.

Ermita de las Angustias y ermita de Santa Ana.

Arquitectura civil

Espacio de la plaza de la Corredera.—Espacio comprendido por la plaza de la Corredera, el final de la calle Zapatería, más la plazuela contigua,